



Universidad de Buenos Aires  
Facultad de Ciencias Económicas

## CONVENIO DE COOPERACION ACADEMICA

Entre la **FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES**, con domicilio en Av. Córdoba 2122, en adelante “LA FACULTAD”, representada en este acto por el Prof. Dr. Cesar Humberto Albornoz, en su carácter de Decano, por una parte, y por la otra **UNIVERSITY OF MESSINA** con domicilio en Piazza Pugliatti, 1 – 98122 Messina, Italia, en adelante “LA CONTRAPARTE”, Representada en este acto por el Prof. Pietro Navarra, en su calidad de Rector, acuerdan celebrar el presente Convenio.

### ANTECEDENTES:

1. La Universidad de Buenos Aires, fundada en 1821, es una entidad argentina autónoma de derecho público, que como institución de educación superior tiene como fines la producción, transmisión, difusión y preservación del conocimiento y la cultura.
2. La Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, fundada en 1913 es también una institución de educación superior y tiene como fines la producción, transmisión, difusión y preservación del conocimiento y la cultura.
3. LA CONTRAPARTE fundada en 1548, se ha comprometido a fomentar la movilidad internacional de académicos, investigadores, estudiantes y personal de administración y se dedica a mantener los más altos estándares de enseñanza e investigación.

### DECLARACIONES

Ambas partes declaran:

Que la cooperación, complementación e intercambio académico entre las partes contribuye al desarrollo institucional, incrementando la capacidad docente y desarrollando la investigación científica, tecnológica, social y cultural.

Que ambas partes se reconocen mutuamente como instituciones con plena capacidad para la suscripción del presente convenio general, el que a su vez estará sujeto a las siguientes cláusulas:



Universidad de Buenos Aires  
Facultad de Ciencias Económicas

**PRIMERA:** Ambas partes acuerdan llevar a cabo actividades de cooperación, complementación en intercambio académico y científico que se desarrollarán por convenios específicos suscriptos a tales fines, en los que figurarán el plan de trabajo académico, los responsables de tales acciones, las protecciones legales correspondientes, la propiedad de los resultados eventuales de constituir una propiedad intelectual, y todo aquello que las partes entiendan necesario para la ejecución de este convenio de acuerdo a la normativa vigente de la Universidad.

**SEGUNDA:** Las actividades académicas a desarrollar abarcarán preferentemente los siguientes aspectos:

- a) Promover estancias de profesores y docentes por periodos cortos, con el propósito de dictar conferencias, llevar a cabo investigaciones en colaboración y participar en cursos de grado y postgrado.
- b) Realizar en forma conjunta estudios y proyectos de investigación en temas de interés común, preferente recurriendo a fuentes de financiamiento externo.
- c) Facilitarse información en forma recíproca concerniente a planes de estudio, material educativo, y resultados de investigación.
- d) Intercambio de estudiantes de grado y posgrado.

**TERCERA:** La suscripción de este Convenio General no implica compromiso presupuestario o financiero para la Universidad de Buenos Aires ni para la Universidad de Messina.

**CUARTA:** Con objeto de llevar a la práctica los propósitos señalados en las cláusulas precedentes, las partes suscribirán Convenios Específicos e integrarán Unidades de Coordinación operativas para las actividades de cada Convenio Específico. La Unidad de Coordinación, encargada de proponer y supervisar las actividades de cada Convenio Específico, estará integrada por un (1) miembro titular y un (1) miembro alterno por cada parte.

**QUINTA:** Los Convenios Específicos:

- a) Definirán el programa de actividades y el perfil académico, profesional y técnico de los participantes, para cumplir con los fines del programa mencionado;
- b) Especificarán la ejecución, los recursos puestos a disposición de la Unidad de Coordinación, las responsabilidades de cada parte y un cronograma de las acciones a desarrollar.



Universidad de Buenos Aires  
Facultad de Ciencias Económicas

- c) Definirán el presupuesto anual correspondiente y el aporte de cada parte.
- d) Especificarán la periodicidad de los informes sobre las actividades cumplidas, conforme con las normas vigentes en cada una de las partes.

SEXTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumbe.

SEPTIMA: El presente convenio no limita a las partes la posibilidad de convenir objetos similares con otras instituciones.

OCTAVA: Ambas partes acordarán los límites de confidencialidad en los Convenios Específicos que pudieran generarse en el marco de este convenio. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información calificada LA CONTRAPARTE se compromete a no difundir y a guardar reserva sobre los aspectos metodológicos y científicos que LA FACULTAD señale como confidenciales, durante la vigencia del presente convenio.

NOVENA: Ambas partes deberán declarar el conocimiento de la Resolución (CS) N° 3404/99, en referencia a las pautas de utilización del logotipo, isotipos y nombre de la UBA.

DECIMA: Este convenio se celebra por el término de 5 (cinco) años a partir del momento de su firma, venciendo el mismo al finalizar el plazo de duración. Para su prórroga, las partes deberán fundar su voluntad de forma fehaciente con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciar unilateralmente sin expresión de causa su voluntad contraria a la continuación de este convenio, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una anticipación de TREINTA (30) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza. Los trabajos de ejecución al producir efecto la denuncia serán finalizados dentro del periodo anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.

DECIMOPRIMERA: Las partes acuerdan poner todo su empeño para solucionar las desavenencias que pudieran surgir del cumplimiento del presente convenio marco. De no ser factible dar solución de común acuerdo a las cuestiones que pudieran suscitarse, las mismas serán sometidas, en primera instancia, a la decisión de una comisión designada por



Universidad de Buenos Aires  
Facultad de Ciencias Económicas

las partes al efecto.

Asimismo la FACULTAD constituye domicilio en la calle Av. Córdoba 2122 (C1120AAQ) CABA, Argentina, para las comunicaciones y notificaciones no judiciales vinculada con el desarrollo y aplicación del convenio.

La CONTRAPARTE constituye domicilio en Piazza Pugliatti, 1-98122 Messina, Italia para las comunicaciones y notificaciones no judiciales vinculada con el desarrollo y aplicación del convenio.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en cuatro (4) ejemplares, dos (2) en inglés y dos (2) en español, de igual tenor y a un solo efecto, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 20\_\_.

Prof. Pietro Navarra  
Rector

Prof. Dr. Cesar Humberto Albornoz  
Decano

---

---

---

---

Fecha: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_